



MOORE

FISCAL

ORDEN DE MÓDULOS DE IRPF Y EL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO DEL IVA PARA 2024



(Fuente: Asociación Española de Asesores Fiscales)

En el BOE de 21 de diciembre, se publicó la Orden HFP/1359/2023, de 19 de diciembre, por la que se desarrollan para el año 2024 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto Sobre el Valor Añadido.

Se mantiene la estructura de las últimas Órdenes reguladoras de la Estimación Objetiva y del Régimen Simplificado del IVA, manteniéndose para el ejercicio 2024, la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación, respecto del IRPF y los módulos e instrucciones aplicables en el Régimen Simplificado del IVA.

Las principales novedades se refieren al IRPF y son las siguientes:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Se establece en un 5% la reducción sobre el rendimiento neto de módulos para todos los contribuyentes que determinen el rendimiento de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva. (Recordemos que se aplica una reducción del 10 por ciento para el período impositivo 2023 y del 15 por ciento, para el período impositivo 2022).

Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efecto de los pagos fraccionados. Las actividades agrícolas y ganaderas podrán seguir reduciendo el rendimiento neto previo:

- En el 35% del precio de adquisición del gasóleo agrícola.
- En el 15% del precio de adquisición de los fertilizantes.

Ambas reducciones únicamente procederán cuando se trate de adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2024, documentadas en facturas emitidas en dicho período.

Los contribuyentes que desarrollen actividades económicas en la Isla de La Palma podrán seguir reduciendo el rendimiento neto de módulos correspondiente a esas actividades en un 20%.

Esta reducción se tendrá en cuenta para cuantificar el rendimiento neto a efectos de los pagos fraccionados correspondientes a 2024.

Asimismo, las modificaciones que para 2021 se establecieron para los índices correctores por piensos adquiridos a terceros y por cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica, también se van a aplicar en los períodos impositivos 2022, 2023 y 2024.

Se mantienen, los índices especiales de rendimiento neto aplicables en Estimación Objetiva en 2024, en los mismos términos que desde 2018, por determinadas actividades agrícolas (uva de mesa -0,32-, flores y plantas ornamentales -0,32- y tabaco -0,26-), así como la cuota devengada por operaciones corrientes en el Régimen Simplificado del IVA para determinadas actividades ganaderas afectadas por crisis sectoriales (Servicios de cría, guarda y engorde de aves -0,06625- y Actividad de apicultura -0,070-).

Los contribuyentes que deseen renunciar o revocar su renuncia para el año 2024, tienen un plazo que comenzará el 29 de diciembre de 2023 y finalizará el 31 de enero de 2024, según ha establecido el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Las renunciaciones y revocaciones presentadas, para el año 2024, a los regímenes especiales simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido o al método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, durante el mes de diciembre de 2023, con anterioridad al inicio del plazo indicado anteriormente por el Real Decreto Ley 8/2023, se entenderán presentadas en período hábil. No obstante, los sujetos pasivos afectados, podrán modificar su opción en el plazo previsto en el Real Decreto 8/2023.

Se mantiene el mecanismo y efectos de la renuncia tácita –mediante presentación del modelo 130 en vez de 131 o del modelo 303 aplicando las reglas del régimen general del IVA, en lugar de las del RSIVA-, pero desaparece, nuevamente –como ocurrió en 2023-, la posibilidad de efectuar “revocaciones tácitas”, cuya aplicación ha sido meramente transitoria, como consecuencia de la COVID-19 y de lo dispuesto en el RDL 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.